

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA Y COMERCIODirección general del Instituto de
Reforma Agraria

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 6.989 sobre revisión de renta de finca rústica seguído entre don Demetrio Polvorosa, y doña María del Pilar López de Villegas y procedente del Juzgado de Palencia, acordó resolverlo como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja de la renta pactada en el 30 por 100.

Madrid 24 de Abril de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarias.

(Gaceta del día 1 de Mayo).

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia y Reglamento de la proyectada Asociación titulada «Biblioteca de Telégrafos de Palencia», que presenta don Ramón Sánchez y otros funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de la expresada capital, en súplica de la autorización ministerial necesaria, para la constitución y funcionamiento de la misma, con arreglo a las disposiciones que regulan el derecho de Asociación, cuyos documentos fueron remitidos por ese Gobierno a estos efectos:

Resultando que la pretensión deducida en la instancia de referencia se contrae a la autorización o aprobación ministerial del proyecto de Reglamento de la Asociación, cuyos ejemplares se acompañan:

Resultando que se ha cumplido por los solicitantes lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución de la República Española, de 9 de Diciembre de 1931, habiéndose emitido juicio favorable a la autorización pretendida por ese Gobierno, Centro provincial de Telégrafos y Dirección general de Telecomunicación:

Considerando que, examinados los proyectos de Reglamento de la repetida Asociación, no aparece precepto o disposición alguna que se oponga a la buena marcha de los servicios,

sin que implique coacción para los funcionarios, siendo el fin que se persigue perfectamente lícito y moral, y compatible con los servicios de Telégrafos,

Este Ministerio ha resuelto conceder la aprobación ministerial solicitada para el legal funcionamiento de la Asociación «Biblioteca de Telégrafos de Palencia», de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión de uno de los ejemplares del mentado Reglamento. Madrid 29 de Abril de 1933.—P. D., C. Esplá.

Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Excmos. Sres.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de Marzo último, con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes,

He tenido a bien aprobar dichos documentos y disponer que se reclamen las dietas y pluses que correspondan percibir al citado personal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 30 de Abril de 1933.—P. D., C. Esplá.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla, Inspector general de la Guardia civil y Director general de Seguridad.

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 7 de Diciembre último, ha sido nombrado por el Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid) Interventor de sus fondos D. José María Laullón Álvarez, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 29 de Abril de 1933.—El Director general, José Calviño.

Habiendo decaído de su derecho de nombrar Interventor de sus fondos el Ayuntamiento de Moguer (Huelva), por no haber hecho la designación dentro del plazo que señala la Orden de convocatoria de 7 de Diciembre último,

Esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Orden citada, acuerda nombrar Interventor de sus fondos de Moguer al concursante D. José Ramos Santero.

Madrid 29 de Abril de 1933.—El Director general, José Calviño.

Habiendo decaído de su derecho de nombrar Interventor de sus fondos el Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo), por no haber hecho la designación dentro del plazo que señala la Orden de convocatoria de 15 de Febrero último,

Esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Orden citada, acuerda nombrar Interventor de Castrillón al concursante D. Fernando Vidal Carreño.

Madrid 29 de Abril de 1933.—El Director general, José Calviño.

Habiendo decaído de su derecho de nombrar Interventor de sus fondos el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por no haber hecho la designación dentro del plazo que señala la Orden de convocatoria de 7 de Diciembre último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y la Orden citada, acuerda nombrar Interventor de Tarifa al concursante D. José Ramos Santero.

Madrid 29 de Abril de 1933.—El Director general, José Calviño.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 15 de Febrero último, han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si

estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 29 de Abril de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Huelva.—Diputación, Bartolomé Caballero Tejero.

Murcia.—Moratalla, Antonio Martí Fages.

Oviedo.—Piloña, Blas Luis Pardo Castilla.

Vizcaya.—Basauri, Victoriano Martínez González.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 13 de Enero último, han sido nombrados Interventores por los Ayuntamientos que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 29 de Abril de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Badajoz.—Guareña, Eugenio Grajera Cordero.

Jaén.—Cazorla, Bartolomé Hernández Coma.

(Gaceta del día 9 de Mayo).

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Se han suscitado algunas dudas en relación con la circular de esta Dirección fecha 12 de los que cursan, publicada en la Gaceta del 14, relativa a la estadística de presupuestos y liquidaciones, en el particular referente a éstas, y para aclararlas se publica a continuación el modelo de estado al cual deberán ajustarse los trabajos, teniendo presente que para los ingresos deberán formarse unos estados análogos, sin más que cambiar los epígrafes de los capítulos, reducir éstos a 15, poner a continuación la casilla del total y luego las dos casillas de «Pendientes de cobro», «Procedentes de ejercicios anteriores» y «Del ejercicio de 1932».

Espero del celo de V. E. se habrá de servir emplear cuantos medios sean conducentes a la realización del servicio.

Madrid 29 de Abril de 1933.—El Director general, José Calviño.

Señores Gobernadores civiles.

Liquidación de los Presupuestos ordinarios de Gastos, correspondientes al ejercicio de 1932, por Ayuntamientos y categorías de población

AYUNTAMIENTOS	Cap. 1.º	Cap. 2.º	Cap. 3.º	Cap. 4.º	Cap. 5.º	Cap. 6.º	Cap. 7.º	Cap. 8.º	Cap. 9.º	Cap. 10	Cap. 11	Cap. 12	Cap. 13	Cap. 14	Cap. 15	Cap. 16	Cap. 17	Cap. 18	Cap. 19	PENDIENTE DE PAGO			
	Obligaciones generales																				TOTAL	Procedente de ejercicios anteriores	Del ejercicio de 1932
Menos de 500 habitantes ..																							
TOTAL...																							
500 a 999.....																							
TOTAL...																							

(Gaceta del día 8 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 96

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico Catastral, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde el próximo mes de Junio, y por el personal que a continuación se expresa: Ingeniero, don Tomás Dorronsoro; Topógrafo, don Faustino Monelus, los trabajos geofísicos, que con todos los encomendados a esta Dirección general son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. E. con el fin de que ordene a las Autoridades, Institutos y funcionarios que le están subordinados, que nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes lo contrario, presten a los Jefes y Subalternos encargados de realizarlos, el auxilio que marca la Real orden de 29 de Julio de 1920.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Palencia 6 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal

CIRCULAR NÚM. 97

El señor Alcalde de Vañes, con fecha 2 del actual me participa se le ha presentado el vecino del anejo de Villanueva de Vañes don Francisco Martín Antón, manifestando que el día 30 de Abril último, le desapareció del pasto un pollino de su propiedad, de las señas siguientes: Pelo blanco, orejas largas, aguileño, con rozaduras en la parte izquierda de la cincha, en la parte delantera izquierda, por efectos de tropezarse con la otra extrema, es de bastante talla.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Vañes, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerle.

Palencia 6 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CAMARA OFICIAL AGRICOLA

Comisión organizadora

A fin de cumplir lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 28 de Abril pasado, sobre reorganización de las Cámaras Agrícolas Oficiales, en el día de ayer se ha constituido bajo mi presidencia la Comisión organizadora que determina el artículo transitorio primero y a fin de poder formar el Censo de los Sindicatos Agrícolas y Asociaciones de carácter agrícola, pecuario o forestal, domiciliados en esta provincia que tienen derecho a sufragio para facilitar a ésta Comisión el mejor desempeño de su cometido, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio ha tenido a bien dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

A) Pertenerán obligatoriamente a la Cámara Oficial Agrícola, las entidades siguientes:

Los Sindicatos Agrícolas, constituidos con arreglo a la Ley de 28 de Enero de 1906, que funcionan en la actualidad. Podrá comprobarse su existencia legal en el registro especial del Gobierno civil y a falta de esta inscripción, por la Orden del Ministerio de Hacienda, reconociéndoles como tales, o el recibo de haber sido presentada la documentación y no les fué denegado el reconocimiento dentro de los tres meses siguientes.

Las Asociaciones de carácter agrícola, forestal o pecuaria, legalmente constituidas, con domicilio en la provincia, formadas por propietarios labradores, colonos o aparceros, etc. Podrá comprobarse su existencia legal en el Registro de Asociaciones de los Gobiernos civiles y además que efectivamente se dedican a estos fines y no se trata de una entidad que solamente tiene el título como fin agrícola.

Las actuales Cámaras Agrícolas locales o comarcales, aun cuando en lo sucesivo hayan de modificar su título.

B) No podrán formar parte de las Cámaras:

Los Sindicatos de riego, por ser entidades cuyas finalidades son exclusivamente las relacionadas con las aguas y riegos.

Los Sindicatos de Policía rural, creados para la conservación de caminos y la guardería.

Las entidades agrícolas nacionales o regionales, aun cuando se hallen domiciliadas en una provincia.

Las Federaciones o entidades provinciales a comarcales, cuando estén formadas por Sindicato o Asociaciones que formen parte de las Cámaras directamente.

C) Para formar el Censo de los Sindicatos agrícolas y Asociaciones de carácter agrícola, pecuario o forestal, que tengan derecho de sufragio en cada provincia, la Comisión organizadora, para completar los datos que existen en este Gobierno civil y en esta Cámara Oficial Agrícola, invita a todos los organismos señalados en el apartado A) a que remitan inexcusablemente desde la publicación de esta Circular, hasta el día 18 del mes actual, solicitud dirigida a esta Comisión organizadora en la que hagan constar:

Nombre de la entidad y domicilio.

Fecha de su constitución.

Fecha en que fué reconocida como Sindicato Agrícola o fué inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno civil de la provincia; y

Número de socios que la integran en primero de Enero de 1933.

Si alguna duda tuvieren estos organismos a quienes el Decreto concede la facultad y derecho al sufragio para la constitución de la Cámara Oficial Agrícola con la nueva organización, régimen y funcionamiento que el Decreto mencionado señala, podrán solicitarlo a la Comisión organizadora de la Cámara Oficial Agrícola y seguidamente recibirán instrucciones concretas y definidas.

Dada la importancia del organismo que se va a constituir, esta Presidencia espera de los mismos, acudan con su solicitud a formar el Censo que se hace preciso formalizar según el Decreto, antes de constituirse la Cámara legalmente.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia

y periódicos locales, para que llegue a conocimiento de las entidades interesadas.

Palencia 6 de Mayo de 1933.—Por la Comisión organizadora: El Presidente, José F. de la Mela.

Núm. 201

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR

Existiendo en la Administración de Rentas públicas de esta provincia, varias reclamaciones de propietarios que aún figuran contribuyendo con fincas que han sido expropiadas por razón de utilidad pública unas, y otras revertidas a las Mancomunidades Hidrográficas, sin que sus nuevos adquirentes hayan presentado el alta correspondiente para llevar a los documentos cobratorios el oportuno cambio de dominio; se requiere por la presente a las entidades adquirentes, para que presenten los documentos necesarios, a fin de poder llevar a efecto el cambio de dominio, e instruir en su caso, el expediente de exención, si procediera este beneficio.

Asimismo, se requiere a aquellos contribuyentes que se hallen en el mismo caso de los que han reclamado, para que declaren ante la Administración de Rentas públicas, qué predios se les han expropiado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las entidades interesadas.

Palencia 5 de Mayo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Jefatura de Obras Públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Electricidad

Se ha presentado en esta Jefatura una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que la S. A. «Electra de Viesgo» solicita la necesaria concesión para establecer una línea eléctrica a alta tensión que partiendo de la Subestación de la «Distribuidora Palentina», en Barruelo de Santullán (Palencia), termine

en la Subestación de la misma Sociedad en Melgar de Fernamental (Burgos).

El objeto de esta línea es para que en su día y previas las concesiones necesarias, pueda la Sociedad «Distribuidora Palentina» hacer las derivaciones que precise para suministro de fluido a los puntos de consumo.

Esta línea cruza el camino de las minas de Orbó, los ferrocarriles del Norte dos veces y el de La Robla a Bilbao una, las carreteras del Estado de Aguilar a Brañosera, Guardo a Burgos, La Puebla de Valdavia a la estación de Alar del Rey, Membrillar a la Estación de Herrera y Valladolid a Santader y la carretera provincial de Ventosa a la de Saldaña a Masa a esta última la cruza en cinco puntos distintos, el río Pisuegra y el Canal de Castilla.

Los términos municipales afectados por esta línea son: Barruelo de Santullán, Nestar, Aguilar de Campoo, Valoria de Aguilar Becerril del Carpio, Alar del Rey, Herrera de Pisuegra y San Llorente de la Vega de la provincia de Palencia y Melgar de Fernamental de la de Burgos.

No solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas de propiedad particular, por contar, según manifiesta en la instancia, con el oportuno permiso de sus dueños.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediendo un plazo de treinta días, contados desde el en que se publique éste, para que puedan presentar reclamaciones los que se creyeran perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que durante el mismo estará el proyecto de manifiesto a las horas hábiles de oficina en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25, y que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del indicado plazo.

Palencia 4 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Se ha presentado en esta Jefatura una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que la S. A. «La Constancia», domiciliada en Osorno, solicita establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para suministro de fuerza a la fábrica de pastas alimenticias de dicha Sociedad y servicio de regadío en término de Osorno.

No solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas de propiedad particular por ser todas las cruzadas propiedad de la Sociedad peticionaria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediendo un plazo de treinta días, contados desde el en que se publique éste, para que puedan presentar reclamaciones los que se creyeran perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que durante el mismo, estará el proyecto de manifiesto a las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25, y que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del indicado plazo.

Palencia 4 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA.—1.º AL 4.º TRIMESTRE DE 1922 AL 1928

Término municipal de Robladillo de Ucieza

Don Alberto Antón Ortega, Auxiliar Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 26 de Mayo, a las diez horas y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y demás usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Mamés Arconada: Tierra al pago de Valderrobladillo, que linda Norte carretera, Este arroyo, Sur Marcelo Fontecha y Oeste Aureo Galindo, valorada en 333'33 pesetas.

Aquillino Calvo y otros: Tierra al pago del Oque, de 28 áreas 30 centiáreas, que linda Norte cañada y arroyo, Este y Sur herederos de Paula del Río y Oeste río Ucieza, en 230'04 pesetas.

Gregorio Cuadrado (herederos): Tierra al pago del Oque, de 14 áreas 15 centiáreas, que linda Norte Mariano Izquierdo, Este Gregorio Izquierdo, Sur Higinio García y Oeste Claudio Fernández, en 103'73.

Timoteo Clemente (herederos): Tierra al pago de Carrelalana, de 27 áreas 42 centiáreas, que linda Norte Alejandro del Río, Este Bernardino Castrillo, Sur Rafael Treceño y Oeste Bernardino Castrillo y camino, en 318'13.

Marcos Diez: Tierra al pago del Dojuelo, de 23 áreas 58 centiáreas, que linda Norte arroyo, Este Acisclo del Río, Sur Guillermo Herrero y Oeste Joaquín Fernández, en 92'80.

Jesús Alonso: Tierra al pago del Villar, de 9 áreas 44 centiáreas, que linda Norte y Oeste término de Miñanes, Este camino del Villar y Sur Gregorio Rodríguez, en 24.

Nicolás Fernández (herederos): Tierra al pago del Dojuelo, de 4 áreas

72 centiáreas, que linda Norte y Este herederos de Regino Reoyo, Sur y Oeste herederos de Mariano Fernández, en 11'86.

Aurea Galindo: Tierra al pago del Alto la Riva, de 28 áreas 31 centiáreas, que linda Norte camino vecinal, Este Manuel Mozo y Valeriano Lozano, Sur Lucas Cuadrado y Oeste camino de Villamorco, en 207.

Secundino Ibáñez: Tierra al pago de Tartañil, de 4 áreas 70 centiáreas, que linda Norte Policarpo Fernández, Sur término de Villasabariego, Este desconocido y Juan Pulanco y Oeste Rufino Sánchez, en 11'86.

Etel Llorente y Dionisio Pardo: Tierra al pago de la Cañadaenmedio, de 37 áreas 77 centiáreas, que linda Norte Ayuntamiento y varios, Sur, Este y Oeste Joaquín Fernández, en 95'73.

Los mismos: Otra tierra al pago del camino Pardo, de 9 áreas 44 centiáreas, que linda Norte término de Villamorco, Sur camino del monte, Este Angel del Río y Oeste Ayuntamiento, en 24.

Saturnino Martínez Galindo: Tierra de 37 áreas 77 centiáreas, que linda Norte Aniceto Lorenzo, Sur el mismo y Maximiliano del Río, Este Prudencio Martín y otro y Oeste Diómedes Hernando y Aniceto Lorenzo.

Atanasio Pardo: Tierra al pago de la Dehesa, de 4 áreas 72 centiáreas, que linda Norte término de Villamorco, Sur arroyo, Este Vicente Fernández y Oeste Saturnino Martínez, en 12 pesetas.

Angel Pérez: Tierra de 11 áreas 74 centiáreas, que linda Norte Baldomero del Río, Sur término de Villasabariego, Este José Martín y Oeste desconocido y Leopoldo Antolín, en 86'13.

Pia Pérez: Tierra al pago de la Cárcaba, de 28 áreas 30 centiáreas, que linda Norte arroyo, Sur Guillermo Herrero, Este Gil Pérez y Oeste camino de Robladillo, en 249'06.

Balbina del Río: Tierra al pago de Calbellos, de 23 áreas 30 centiáreas, que linda Norte camino carre Castrillo, Sur y Este Guillermo Herrero y Oeste Claudio Fernández, en 59'73 pesetas.

Hilario del Río: Tierra al pago de los Sombríos, de 22 áreas 30 centiáreas, que linda Norte y Este arroyo, Sur Eleuterio del Río y Oeste acueducto.

Eustasio Santillana: Tierra al pago de Ranatuerta, de 37 áreas 77 centiáreas, que linda Norte camino a Población, Sur arroyo, Este Lucas Lozano y Oeste Antolín Castrillo, en 148'53.

Isidora San Pedro: Tierra al pago de la Arriguera, de 44 áreas 90 centiáreas, que linda Norte Guillermo Herrero, Sur Aurelio del Río, Este Luciano del Río y Oeste Petra del Río, en 213'33.

María Santos: Tierra al pago de la Dehesa, de 11 áreas 80 centiáreas, que linda Norte término de Villamorco, Sur arroyo, Este Mariano Payo y Oeste Vicente Fernández, en 29'86.

Eustaquio Vegas: Tierra al pago de los Quiñones, de 7 áreas 55 centiáreas, que linda Norte Marcial Pascual y desconocido, Sur Maximiano del Río, Este término de Miñanes y Oeste Maximiano del Río, en 118'93.

Prudenciana Vegas: Tierra al pago del camino del Pozuelo, de 9 áreas 44 centiáreas, que linda Norte término de Villamorco, Sur Angel del Río,

Este camino del monte y Oeste Ayuntamiento, en 24.

Obras Públicas: Tierra al pago de Valdeparicio, de 4 áreas 72 centiáreas, que linda Norte carretera de San Mamés a Bahillo, Sur Guillermo Herrero, Este Isidro Fernández y Oeste Aurelio del Río, en 54'46.

Desconocido: Tierra al pago de los Sobacos, de 11 áreas 42 centiáreas, que linda Norte Maximiano del Río, Sur Bernardino Castrillo, Este herederos de Bartolomé Salvador y Teófilo del Río y Oeste Rufino Sánchez y Timoteo Soto, en 83'73.

Desconocido: Tierra al pago de los Sobacos, de 37 áreas 73 centiáreas, que linda Norte arroyo, Sur Arroyo y Quirino Soto, Este Quirino Soto y Oeste Isidro Fernández, en 95'60 pesetas.

Desconocido: Tierra al pago de Valdegargano, de 16 áreas 51 centiáreas, que linda Norte Quirino Soto, Sur término de Villasabariego, Este el mismo y Oeste el Estado e Isidro Fernández, en 41'87.

Desconocido: Tierra al pago del Villar, de 2 áreas 36 centiáreas, que linda Norte camino de Miñanes, Sur, Este y Oeste arroyo, en 12'53.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Carrión de los Condes 24 de Abril de 1933.—Alberto Antón.

Núm. 197

Registro de la Propiedad de Baltanás

EDICTO

Don Alfonso Cabezudo Villoldo, sustituto del Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por fallecimiento de los cónyuges don Lorenzo Iglesias y doña Balbina Atienza, han sido inscritas en este Registro, a nombre de cada uno de los interesados que consignaré, las siguientes fincas, sitas en casco y término de Baltanás.

A nombre de don Lorenzo Iglesias Puentes

- 1.ª Una tierra a la Cabañuela, de 9 cuartas y 50 estadales.
- 2.ª Otra a las Pozas, de 4 cuartas.
- 3.ª Otra en idem, de 2 cuartas y 50 estadales.

4.^a Otra a la Serrana o Vegamegido, de 4 cuartas.

5.^a Otra en Vegamegido, de 4 cuartas.

A nombre de doña Primitiva Iglesias Atienza

6.^a Tierra al camino del Medio, de 3 cuartas y 50 estadales.

7.^a Otra en Pozas o Puercos, de 6 cuartas.

8.^a Otra en la Mazuela Cotarrillo, de 4 cuartas 50 estadales.

9.^a Otra a la Cañada del Portillo o Valdemazuela, de dos y media cuartas.

A nombre de Rutilio, Cecilio, Gerardo y Primitiva Iglesias Atienza, por cuartas e iguales partes y proindiviso entre ellos

10. Una bodega con lagar, al Caminohondo.

A nombre de don Rutilio Iglesias Atienza

11. Tierra a las Blanqueras del Puerco, de 3 cuartas

12. Otra en Renedo, de 2 cuartas.

13. Otra en Fulgencias, de 5 cuartas y 50 estadales.

14. Otra en Lobatón, de 6 cuartas

15. Otra en San Gregorio, de 13 áreas y 45 centiáreas.

16. Otra en ídem, de igual cabida.

A nombre de don Gerardo Iglesias Atienza

17. Tierra a Renedos, de 3 cuartas y 25 palos; y

A nombre de don Cecilio Iglesias Atienza

18. Tierra a Vegamegido o la Serrana, de cuarta y media; y

19. Otra a Paramillo de Fuente-pino o Arroturas, de una cuarta y veinticinco estadales.

Las anteriores fincas fueron adquiridas por los finados dichos, en virtud de documentos privados.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltañas a tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Alfonso Cabezudo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 196
Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, con el número 49 de 1933, y a instancia de don Leoncio Madrigal Villada, se tramita expediente sobre declaración de heredero abintestato del muy ilustre señor don Eugenio Madrigal Villada, dignidad de Arcediano de la S. I. Catedral de Palencia, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, Sacerdote, hijo de don Enrique y doña Luisa (difuntos), natural de Gatón de Campos (Valladolid), y vecino de esta Capital, que falleció en la misma, el día veintidós de Febrero último, sin otorgar testamento.

La herencia la reclaman sus dos hermanos de doble vínculo don Leoncio y don Eutiquio Madrigal Villada, y sus tres sobrinas carnales doña Elisa, doña Dionisia y doña Florencia Madrigal Madrigal, hijas legítimas de otro hermano del causante, fallecido con anterioridad a éste, llamado don Dionisio Madrigal Villada.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia, Palacio de Justicia, a reclamarlo, dentro de treinta días hábiles y siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, provistos de los debidos justificantes.

Dado en Palencia a dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Calzada de los Molinos

De conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del Decreto de 28 de Octubre de 1931, este Ayuntamiento acordó declarar días feriados en razón a su festividad local, los días 15 de Mayo, 25 de Julio y 15 de Agosto y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos reglamentarios.

Calzada de los Molinos 3 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

Mazariegos

Los repartimientos de la parte Real y personal, formados por la Junta general de utilidades que han de regir durante el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal vigente.

Mazariegos 30 de Abril de 1933.—El Alcalde, Narciso Alegre.

Cubillas de Cerrato

Don Ursicio Vitoria Cocolina, Alcalde del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 28 del mes de Abril próximo pasado, acordó arbitrar para el presupuesto de ingresos de 1934 las siguientes exacciones: Rentas e intereses de inscripciones; subvención del Ayuntamiento de Cevico de la Torre, para pago del Secretario jubilado de esta Corporación; cesión por el Estado (hoy por la Excm. Diputación provincial) del importe correspondiente del impuesto sobre cédulas personales; cesión por el Estado del 20 por 100 de la contribución territorial, riqueza urbana e industrial; recargo municipal del 13 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial; reconocimiento de reses porcinas a domicilio; diferencia resultante entre el pago de las atenciones de primera enseñanza al Estado y el total recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial y la participación del Ayuntamiento en la Patente Nacional de circulación de automóviles, autorizado por la Ley de 22 de Junio de 1932 y pedir autorización al ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para acudir al repartimiento general de utilidades, únicas exacciones adap-

tables en este Municipio, prescindiendo del orden de prelación de las mismas que establece el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por carecer de base y ser improductivas las no enumeradas anteriormente.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo, en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, de 23 de Agosto de 1924.

Cubillas de Cerrato 2 de Mayo de 1933.—Ursicio Vitoria.

Villaconancio

EDICTO

Recibida del señor Ingeniero Agrónomo de la 2.ª Brigada la relación de características de los 51 polígonos de este término municipal, donde se expresa el nombre y apellidos de los propietarios, cultivo o aprovechamientos, clase de terreno y superficies imponibles de las parcelas o subparcelas de cada uno, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para atender a las reclamaciones que se formulen.

Las referidas reclamaciones deberán referirse a puntos concretos, indicando las cifras sustitutivas a las que se impugnen.

Villaconancio 30 de Abril de 1933.—El Alcalde, Marino Niño.

San Cebrián de Campos

EDICTO

Don Daniel Pastor Moslares, Alcalde presidente del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos.

Hago saber: Que habiéndose ultimado los trabajos de formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana del año actual, el cual ha de servir de base al repartimiento de la Contribución de citada riqueza del próximo ejercicio de 1934. Por el presente se anuncia hallarse expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan examinarle cuantos les interese y formular las reclamaciones que crean oportunas.

San Cebrián de Campos 3 de Mayo de 1933.—Daniel Pastor.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Villaeles de Valdavia—1932.
Villabasta—1932.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Boada de Campos.

Villegu.

Valdegama.

Villoldo.

Congosto de Valdavia.

Valoria del Alcor.

Castrillo de Villavega.

Perales.

Lantadilla.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Monzón de Campos.

Gozón de Ucieza.

Barrio de San Pedro (rústica).

Perazancas (rústica).

Lores (rústica y urbana).

Cervera de Pisuerga (rústica y urbana).

Becerril de Campos (urbana)

Villalba de Guardo (rústica y urbana)

Mantinos (rústica y urbana).

Mazariegos (urbana).

Villameriel (rústica y urbana).

Sotobañado (rústica)

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Con fecha 11 del actual, quedará suprimida la guardería en los pasos a nivel de los kilómetros 38/514 y 41/538, de la línea de Palencia a Coruña, según se anunció con fecha 19 de Noviembre de 1932.

León 3 de Mayo de 1933.—El Jefe de la 11.ª Sección de Vías y Obras, J. Rubiera.

Palencia.—Imprenta Provincial